

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DE FERMAD
Demandado	RUBIELA DEL SOCORRO MEJÍA SALAZAR
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2018-01433
Asunto	Ordena remitir oficio y entrega dineros a la parte demandada.

Frente a la solicitud allegada por la parte demandante y como la demanda terminó por desistimiento tácito y el oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar se encuentra elaborado desde el día 12 de agosto de 2019; se ordena la remisión del oficio por la secretaria del Juzgado en cumplimiento a las disposiciones del artículo 111 CGP, concordante con el artículo 11 del decreto 806 de 2020. Remítase el oficio número 1628 del 12 de agosto de 2019.

De otro lado; se ordena la entrega de los depositados judiciales que se relacionan a continuación a favor de la parte demandada señora RUBIELA DEL SOCORRO MEJÍA SALAZAR, conforme a lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad demandante en el escrito allegado vía correo electrónico.

Numero titulo	fecha	valor
413230003489629	25/02/2020	\$ 268.112
413230003511073	30/03/2020	\$ 268.112
413230003521959	27/04/2020	\$ 268.112
413230003534658	26/05/2020	\$ 268.112
413230003547732	24/06/2020	\$ 268.112

413230003562259	22/07/2020	\$ 268.112
413230003577813	24/08/2020	\$ 268.112
413230003592042	24/09/2020	\$ 268.112

Total dineros a entrega.....\$ 2.144.896

Autorícese el pago de los títulos relacionados por el Portal del Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____121_____</p> <p>Hoy 20 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ _____ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed585421fecb5fefa2a41a60e6c2791ce8364475834153a0d42337cd
acdaa05b**

Documento generado en 17/10/2020 03:54:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**